



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2026-GRA-P.E. CHINECAS

Nuevo Chimbote, 06 de julio de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión de la Comisión de Adjudicación de Tierras de fecha 03 días del mes de julio de 2026 y los Expedientes Administrativos evaluados en el marco de la Ley N° 28042 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N.° 072-85-PCM como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; y posteriormente transferido al Gobierno Regional de Áncash mediante Decreto Supremo N.° 051-2007-PCM, dispositivo que le otorgó competencias para la administración, saneamiento físico legal, adjudicación y disposición de los predios ubicados dentro de su ámbito de intervención;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado mediante Decreto Regional N.° 003-2023-GRA/GR, el Proyecto Especial CHINECAS constituye un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Áncash y Unidad Ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa para el ejercicio de las funciones vinculadas a la gestión de tierras y promoción de inversiones dentro de su ámbito de competencia;

Que, el artículo 9° del citado Manual de Operaciones establece que la Gerencia General constituye la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial CHINECAS, encontrándose facultada para emitir actos administrativos y resolver los asuntos vinculados a los procedimientos administrativos desarrollados por la entidad, en observancia del principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N.° 001-2026-GRA-CD/PRE, de fecha 30 de enero de 2026, se encargó temporal y excepcionalmente a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, con vigencia desde el 01 de enero de 2026, encontrándose plenamente facultada para emitir el presente acto administrativo;

Que, la Ley N.° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N.° 27887, establece disposiciones para la adjudicación de tierras eriazas y habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación, facultando la adjudicación a favor de posesionarios que acrediten posesión continua, pacífica y pública, así como explotación agropecuaria permanente, conforme a los requisitos previstos en la citada norma y su Reglamento;

Que, el procedimiento de adjudicación regulado por la Ley N.° 28042 y su Reglamento comprende las etapas de evaluación, calificación, saneamiento físico legal y formalización de la adjudicación, correspondiendo a la entidad verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y documentales exigidos para la procedencia del procedimiento administrativo;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Eudén Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

Exp. 73580

03/09/2026
14:25 pm



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 03 de julio de 2026, la Comisión de Adjudicación de Tierras del Proyecto Especial CHINECAS procedió a la evaluación, revisión y calificación de cincuenta y un (51) expedientes administrativos vinculados al proceso de adjudicación de tierras regulado por la Ley N.° 28042, verificando la documentación presentada por los administrados, así como los informes técnicos, legales, planos, inspecciones y demás actuaciones incorporadas en cada expediente administrativo;

Que, durante la evaluación efectuada por la Comisión de Adjudicación de Tierras se verificó el cumplimiento de los requisitos sustanciales previstos por la Ley N.° 28042 y su Reglamento, entre ellos: i) la acreditación de posesión continua, pacífica y pública dentro de los plazos establecidos por ley; ii) la existencia de explotación agropecuaria permanente; iii) la ubicación, delimitación y disponibilidad física del predio; iv) la inexistencia de superposición, conflicto o afectación a terceros; y v) el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales exigidas por el marco normativo aplicable;

Que, como resultado de la evaluación técnica y legal realizada, la Comisión de Adjudicación de Tierras determinó que veintisiete (27) expedientes administrativos cumplen con las exigencias previstas por la Ley N.° 28042 y su Reglamento, razón por la cual fueron calificados como expedientes aptos para continuar con el procedimiento de adjudicación de los predios correspondientes;

Que, la calificación de apto emitida respecto de los expedientes evaluados constituye una actuación administrativa de calificación técnica y legal que acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas para la continuación del procedimiento administrativo de adjudicación, correspondiendo posteriormente la ejecución de las actuaciones registrales, notariales, y administrativas necesarias hasta la culminación del procedimiento conforme a ley;

Que, resulta necesario disponer la notificación de la presente Resolución al administrado **EPIFANIO CISNEROS OLASCUAGA** del Sub Sector **AGRICULTORES UNIDOS**, pues su expediente ha sido declarado apto, a efectos de garantizar la eficacia del acto administrativo, la transparencia del procedimiento y el ejercicio pleno de los derechos de los administrados reconocidos en la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, resulta necesario disponer la continuidad del trámite de adjudicación de tierras en el marco de la Ley N.° 28042 y su Reglamento, para lo cual la Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo de las unidades del Proyecto Especial CHINECAS, encargadas de efectuar las acciones de revisión, verificación, saneamiento físico legal y formalización del procedimiento, incluyendo la elaboración de resoluciones complementarias, minutas y demás instrumentos necesarios para la prosecución y culminación del trámite administrativo correspondiente;

Que, conforme a los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, impulso de oficio, eficacia y seguridad jurídica previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde formalizar mediante acto resolutivo los acuerdos adoptados por la Comisión de Adjudicación de Tierras, otorgando validez y eficacia a las actuaciones administrativas desarrolladas dentro del procedimiento de adjudicación;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 171 - 2026-GRA-P.E. CHINECAS

Que, de conformidad con la Ley N.° 28042 y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.° 051-2007-PCM; el Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado mediante Decreto Regional N.° 003-2023-GRA/GR; y demás normas complementarias y conexas; y con los vistos de la Unidad de Gestión de Tierras y Promoción de la Inversión y la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– FORMALIZAR la calificación de **APTO PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** a favor del señor **EPIFANIO CISNEROS OLASCUAGA**, identificado con DNI N° 32777195, con código de solicitud PECH – PAT 1601, del **SUB SECTOR AGRICULTORES UNIDOS**, evaluado por la Comisión de Adjudicación de Tierras, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER** la continuación del procedimiento administrativo de adjudicación respecto de los administrados calificados como aptos, debiendo las áreas competentes realizar las actuaciones técnicas, legales, registrales y administrativas necesarias hasta la culminación del procedimiento conforme a la Ley N.° 28042 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER** que la Comisión continúe con el trámite de adjudicación de tierras en el marco de la Ley N.° 28042 y su Reglamento, contando para ello con el apoyo técnico y administrativo de las unidades del Proyecto Especial CHINECAS, las cuales deberán efectuar las acciones de revisión, verificación, saneamiento físico legal y formalización del procedimiento, incluyendo la elaboración de resoluciones complementarias, minutas y demás instrumentos necesarios para la continuidad del trámite hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la Comisión de Adjudicación de Tierras la notificación al administrado, así como la custodia y archivo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.– **DISPONER** la publicación y comunicación de la presente Resolución a las unidades competentes del Proyecto Especial CHINECAS para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ing. Ana Mella Salas Laureano
Gerente General (e)